



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02 SEP 2020

RADICADO: 1100114189011-2019-00132-00

Encontrándose las presente diligencias al despacho, de la revisión al plenario prontamente advierte esta dependencia judicial que en los términos del inciso 2º del artículo 27 del Código General del Proceso la cuantía del presente proceso corresponde a la menor, pues el valor por el cual se pretende ejecutar a la parte demandada supera los 40 SMLMV es decir los \$35.112.080, dado que lo pretendido asciende a la suma de \$44.450.000, por lo anteriormente expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva, relacionada con la continuación del proceso de restitución de inmueble arrendado, por falta de competencia Factor Cuantía, demanda formulada por **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRIANGULO DE ORO S.A.S** contra **JOSE IGNACIO SABOGAL GUAVITA y ELSA VALDERRAMA PACHECO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados de Civiles del Circuito de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>103</u> fijado hoy <u>03 SEP 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
NIDIA AIRLINE RODRÍGUEZ PEÑESO Secretario

VG